



REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA ORDENANZA



La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal CODEM del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales: emite la presente **ORDENANZA DE LEY SECA** en el sentido que se le ordena a **TODOS LOS HABITANTES** del municipio de Villanueva que quedan terminantemente prohibo la distribución y venta de bebidas alcohólicas en el término municipal en los siguientes horarios: de las cinco de la tarde 5:00 pm a las seis de la mañana 6:00 a.m. y entrara en vigencia desde a partir del día lunes 29 de junio hasta el día domingo 12 de Julio del año 2020, que la venta de bebidas alcohólicas queda exclusivamente para pulperías que tienen autorizados sus permisos con venta de cervezas para llevar, supermercados, tiendas de conveniencias, no está permitido la venta y consumo, en bares, billares, discotecas, club nocturnos, Drivein, karaokes y expendios de bebidas alcohólicas, ya que todavía no han sido autorizados por el comité de excepciones de la policía nacional y **SINAGER**, así mismo queda terminante prohibido la venta distribución y consumo de bebidas alcohólicas los fines de semana; sábados y domingos. por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a mantenerse informado, tomar todas las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud a fin de evitar el contagio y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Aclaro que de no acatarse la presente **ORDENANZA** en caso de incumplimiento nos veremos en la obligación a las imposiciones de multas de Lps 1,000.00 a Lps 5,000.00 correspondientes mismas que están establecidas en la ley de policía.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 29 días del mes junio del año 2020.

Abogada Dalia M. Morel



DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA



La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que se le ordena a **LOS HABITANTES** de la Colonia, **21 DE ABRIL** del municipio de Villanueva departamento de cortes, que en vista de tener; **CASOS POSITIVOS POR CORONAVIRUS**, covid-19 en su comunidad y siguiendo los protocolos de salud se les pide a los pobladores permanecer en sus hogares, por lo tanto se prohíbe la salida innecesaria de personas, deberán notificar a la autoridad local el nombre de los lugares hacia dónde va y así mismo proporcionar el nombre de las personas que visitara, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 27 días del mes **junio** del año **2020**.


Abogada Dora Lili Morel

DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA





REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA



La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que se le ordena a **LOS HABITANTES** de la Colonia, **BELEN** del municipio de Villanueva departamento de cortes, que en vista de tener; **CASOS POSITIVOS POR CORONAVIRUS**, covid-19 en su comunidad y siguiendo los protocolos de salud se les pide a los pobladores permanecer en sus hogares, por lo tanto se prohíbe la salida innecesaria de personas, deberán notificar a la autoridad local el nombre de los lugares hacia dónde va y así mismo proporcionar el nombre de las personas que visitara, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 27 días del mes **junio** del año **2020**.


Abogada Dalia Lili Morel


DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA

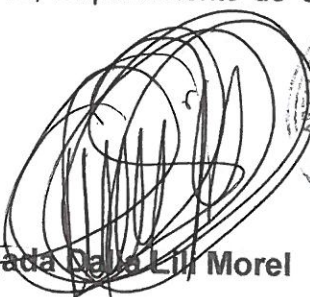


REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA



La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que se le ordena a **LOS HABITANTES** de la Colonia, **REGALO DE DIOS** del municipio de Villanueva departamento de cortes, que en vista de tener; **CASOS POSITIVOS POR CORONAVIRUS**, covid-19 en su comunidad y siguiendo los protocolos de salud se les pide a los pobladores permanecer en sus hogares, por lo tanto se prohíbe la salida innecesaria de personas, deberán notificar a la autoridad local el nombre de los lugares hacia dónde va y así mismo proporcionar el nombre de las personas que visitara, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 27 días del mes **junio** del año **2020**.


Abogada Dalia Lili Morel

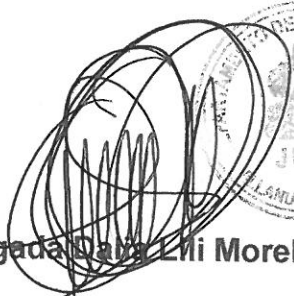

DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que se le ordena a **LOS HABITANTES** de la Colonia, **MIGUEL YANEZ** del municipio de Villanueva departamento de cortes, que en vista de tener; **CASOS POSITIVOS POR CORONAVIRUS**, covid-19 en su comunidad y siguiendo los protocolos de salud se les pide a los pobladores permanecer en sus hogares, por lo tanto se prohíbe la salida innecesaria de personas, deberán notificar a la autoridad local el nombre de los lugares hacia dónde va y así mismo proporcionar el nombre de las personas que visitara, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 27 días del mes **junio** del año **2020**.


Abogada Dora Lili Morel

DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA

ORDENANZA

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que se le Ordena a los propietarios del negocio denominado **INVERSIONES C.V.S.D.E.R.L #1**; que para una mejor atención y con el fin de evitar congestionamiento vehicular y aglomeración de personas, deberán atender exclusiva y únicamente a las personas que tienen que circular conforme al último dígito de la tarjeta de identidad, pasaporte, o carnet de residente, asimismo se le recuerda que el horario de atención es de las 6:00 am a las 5:00 pm de lunes a viernes aclarando que el sábado y domingo se debe mantener cerrado, además deben aplicar los protocolos de bioseguridad establecidos, como ser todos los clientes y personal que atiende deben usar mascarilla, toma de temperatura en la entrada, uso de gel, guardar la distancia de metro y medio entre cada cliente y las demás establecidas por las autoridades de salud, del municipio de Villanueva departamento de Cortes, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática, al no acatar la presente ordenanza se procederá al cierre de su

negocio hasta que finalice la pandemia más la aplicación de multas contempladas en el plan de arbitrios. es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los **01** días del mes **julio** del año **2020**.


Abogada Dalia L. Morel



DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA

ORDENANZA



La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas le confiere emite la presente siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA** en el sentido que se le Ordena a los propietarios de la **ABARROTERIA EL CENTRO** ; que para una mejor atención y con el fin de evitar congestionamiento vehicular y aglomeración de personas, deberán atender exclusiva y únicamente a las personas que tienen que circular conforme al último dígito de la tarjeta de identidad, pasaporte, o carnet de residente, asimismo se le recuerda que el horario de atención es de las 6:00 am a las 5:00 pm de lunes a viernes aclarando que el sábado y domingo se debe mantener cerrado, además deben aplicar los protocolos de bioseguridad establecidos, como ser todos los clientes y personal que atiende deben usar mascarilla, toma de temperatura en la entrada, uso de gel, guardar la distancia de metro y medio entre cada cliente y las demás establecidas por las autoridades de salud, del municipio de Villanueva departamento de Cortes, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población a implementar las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática, al no acatar la presente ordenanza se procederá al cierre de su negocio hasta que finalice la

pandemia más la aplicación de multas contempladas en el plan de arbitrios.es
entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los **01** días del
mes **julio** del año **2020**.


Abogada Dalia Qui Morel



DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA